

## RESOLUCIÓN No. 121

24 de junio de 2026

*"Por medio de la cual se adjudican los procesos de Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000139, 2026-IE-00000140, 2026-IE-00000141, 2026-IE-00000143, 2026-IE-00000144, 2026-IE-00000145, 2026-IE-00000147 y 2026-IE-00000152"*

El Gerente Encargado de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el pasado veinte (20) de mayo del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, las cuales tuvieron audiencia de cierre el pasado dos (2) de junio de dos mil veintiséis (2026) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita el diez (10) de junio de los corrientes, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

**- PROCESO 2026-IE-00000139** – *“Realización de una (1) serie en formato cápsula documental de veinticinco (25) capítulos de dos (2) minutos cada una, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual orientada a la promoción y divulgación de la riqueza cultural, turística y patrimonial del Eje Cafetero colombiano, mediante contenidos que destaquen su grandeza territorial, la diversidad de sus paisajes, tradiciones, manifestaciones culturales, gastronomía y dinámicas sociales de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, integrando en cada pieza un enfoque narrativo ágil y de alto valor visual que permita exaltar la identidad regional y posicionar al Eje Cafetero como un destino de interés nacional e internacional, fortaleciendo a su vez la circulación de contenidos de la televisión pública en plataformas digitales y conectando con audiencias amplias a través de un lenguaje contemporáneo, atractivo y accesible”*”

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MEDIOS
- AUDIOVISUAL MEDIA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MEDIOS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. RESUMEN DE LA OFERTA. Aclarar el formato 2 Resumen de la Oferta teniendo en cuenta que se evidencian inconsistencias aritméticas entre las cantidades indicadas, los valores unitarios y los valores totales consignados en el ítem número 5 del documento. En particular, el valore total reportado no corresponden al resultado de multiplicar la cantidad de capítulos indicada por el respectivo valor unitario, lo cual genera incertidumbre respecto de la correcta interpretación de la propuesta económica. En consecuencia, se solicita al proponente aclarar dicha inconsistencia e indicar cuál es la información que refleja su voluntad económica original al momento de presentar la oferta. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“AUDIOVISUAL MEDIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. RESUMEN DE LA OFERTA: Excedió el valor total del presupuesto oficial. En la Convocatoria Pública numeral 3. “PRESUPUESTO OFICIAL” en el PARÁGRAFO 5, a su tenor indica: “No se tendrá en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial asignado para cada una de ellas.”, así mismo, se indica en “RAZONES POR LAS QUE LA PROPUESTA PUEDE SER RECHAZADA” en el primer ítem: “Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA., o no se presente el Formato No. 2 “Resumen de la Oferta” por parte del proponente.” Así las cosas, el oferente queda inhabilitado para evaluación técnica.”*

- **PROCESO 2026-IE-00000140** – *“Realización de un (1) capítulo documental de cincuenta y cuatro (54) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de un documental audiovisual orientado a reconstruir, desde una mirada íntima y profundamente humana, la esencia personal y el legado emocional del artista Yeison Jiménez. A través de relatos auténticos, recuerdos y vivencias, el proyecto busca exaltar su impacto en la vida de quienes lo conocieron y en su entorno artístico y social. Con un enfoque sensible y narrativo, el documental pretende preservar la memoria de una voz que permanece viva en la historia colectiva, resaltando su huella emocional, cultural y musical”*”

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- GLOWING LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.
- MOOD PARTNERS S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“GLOWING LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Presentar Hoja de Vida de persona jurídica actualizada y legible. 2. CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL: el certificado de paz y salvo debe dar cuenta de estar a paz y salvo en aportes parafiscales y aportes a seguridad social. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“MOOD PARTNERS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. FORMATO 02 RESUMEN DE LA OFERTA: Se solicita Aclarar el formato 02 Resumen de la Oferta, considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden a los debidos valores de IVA y SUBTOTAL del costo ofertado \$50.000.000. 2. Presentar hoja de vida de persona jurídica. 3. Presentar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4. Presentar certificado de antecedentes fiscales de la empresa, expedido por la Contraloría General de la República. 5. Detallar el equipo humano propuesto para la serie. 6. Presentar Plan de Inversión del Anticipo. 7. Presentar el Certificado de Cumplimiento de Estándares Mínimos del SG-SST, expedido por su ARL, vigente y correspondiente a la persona jurídica contratista, o certificado de no estar obligados. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

- **PROCESO 2026-IE-00000141** – *“Realización de una (1) serie en formato docu-reality, de quince (15) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual en formato docu-reality, orientada a visibilizar las transformaciones sociales, ambientales, productivas y culturales del Paisaje Cultural Cafetero, a través de relatos reales y recorridos inmersivos por el territorio. La serie debe buscar fortalecer la apropiación territorial, promover el diálogo entre saberes y generar reflexión en torno a la sostenibilidad, la memoria y el futuro regional, mediante una narrativa dinámica, cercana y de alto valor documental”.*

Que en el proceso referido se presentaron seis (6) oferentes a saber:

- TVA NOTICIAS S.A.S.
- PRODUVISIÓN S.A.S.
- NATIVOS COMUNICACIONES S.A.S.
- TIEMPO DE CINE S.A.S.

- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.
- IMAGINARIOS MEDIA HOUSE

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“TVA NOTICIAS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Aclarar el FORMATO No 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores relacionados, no suma el valor relacionado en el subtotal por \$260.504.201,680, por cuanto tampoco deriva el valor del IVA en \$49.495.798,319. Así las cosas, el total presentado igual a \$310.000.000 tampoco corresponde. 2. El plan de inversión del anticipo, si bien fue presentado por el oferente, el mismo debe contener cada concepto con el correspondiente valor que sume el 50% del valor total de la oferta. 3. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. 4. Una vez revisada la póliza de amparo de seriedad de la oferta aportada por la empresa, ésta fue expedida a favor de ENTIDADES PARTICULARES, por cuanto se solicitó aportar anexo a la póliza presentada expedido por SEGUROS DEL ESTADO, que diera cuenta de la condición de la misma a favor DE ENTIDADES ESTATALES, tal como se solicitó en la Convocatoria Pública. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“NATIVOS COMUNICACIONES S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Aportar los ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS/ PROCURADURÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL y los ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA REPRESENTANTE LEGAL vigentes. 2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El oferente remitió plan de inversión del anticipo, sin embargo los valores consignados no corresponden con el valor total de \$155.000.000, toda vez que la sumatoria de la totalidad de los ítems referidos no da el total relacionado, por lo cual se solicita aclaración. 3. Aclarar el FORMATO No 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores relacionados en IVA y SUBTOTAL es de \$309.999.999 y no \$310.000.000 cómo se relaciona en el TOTAL. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“IMAGINARIOS MEDIA HOUSE: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Aportar los ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA DE LA EMPRESA vigente, toda vez que la presentada en la oferta, no corresponde en NIT a la empresa oferente. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“PRODUVISIÓN S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“TIEMPO DE CINE S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. 2. La hoja de vida de persona jurídica no determina estar incurso o no dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar un contrato de prestación de servicios, por cuanto se solicita diligenciar dicho acápite. 3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Subsanan el Plan de Inversión del Anticipo, toda vez que está presentado por un valor inferior al 50% del valor total de la oferta. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

**PROCESO 2026-IE-00000143** – *“Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual que recorre el departamento de Caldas a través de historias de vida que, más allá de sus rutinas cotidianas, deben encontrar en el arte, la cultura y la tradición una vía para el bienestar emocional. A partir de relatos íntimos y cercanos, la serie debe proponer visibilizar cómo las prácticas diarias y las expresiones culturales se convierten en herramientas clave para el cuidado de la salud mental. Con un enfoque sensible y territorial, el proyecto debe resaltar la identidad, las tradiciones y las formas de vida que configuran el entorno, generando reflexión sobre la relación entre lo cotidiano y el equilibrio emocional”.*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- TU CANAL DIGITAL S.A.S.
- JORGE LEONARDO OCAMPO

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“TU CANAL DIGITAL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Aportar el certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la empresa. 2. Aportar el certificado de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST vigente, correspondiente a la persona jurídica del proponente y expedido por su ARL. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”*

**- PROCESO 2026-IE-00000144** - *“Realización de una (1) serie en formato ficción de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual de ficción, inspirada en hechos reales, orientada a visibilizar historias de personas con discapacidad que, a través del deporte, el arte, el emprendimiento y el liderazgo social, transforman la adversidad en oportunidades. La serie debe promover mensajes de inclusión, resiliencia, dignidad e igualdad, al tiempo que resalte al Eje Cafetero como un escenario de superación humana y desarrollo social, mediante una narrativa sensible, inspiradora y de alto impacto emocional”*

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V
- CIAMON FILM S.A.S.
- LAVECINA FILMS S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Teniendo en cuenta que la empresa presentó garantía de seriedad de la oferta por una valor del 5% lo cual se permite para Mipymes, se solicita acreditar tal calidad de la forma en que lo expresan los pliegos de condiciones, lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la empresa aportó certificado de cámara de comercio , falta aportar certificación del tamaño de la empresa firmada por el representante legal y el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal. 2. Aportar Formato Único de Hoja de vida persona jurídica, la presentada es de persona natural. 3. Aportar certificado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que la empresa presenta certificado de cumplimiento de estándares mínimos el SG-SST. 4. Aclarar el formato 02 resumen de la Oferta, considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$210.000.000. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa*

*subsano a satisfacci3n de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluaci3n t3cnica.”*

*“CÍAMON FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitaci3n jur3dica se solicit3 al proponente: 1. Aportar documento de composici3n accionaria o documento que acredite la identidad de los socios, accionistas o constituyentes, con el fin de verificar la experiencia espec3fica aportada en la oferta, en aplicaci3n al (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del art3culo 2.2.1.1.1.5.2.), que reza que para las sociedades con un tiempo de conformaci3n inferior a tres (3) a3os, pueden acreditar la experiencia a trav3s de sus accionistas, socios o constituyentes. 2. Aclarar el formato 2 Resumen de la Oferta teniendo en cuenta que se evidencian inconsistencias aritm3ticas entre las cantidades indicadas, los valores unitarios y los valores totales consignados en varios 3tems del presupuesto. En particular, los valores totales reportados no corresponden al resultado de multiplicar la cantidad de cap3tulos indicada por el respectivo valor unitario, lo cual genera incertidumbre respecto de la correcta interpretaci3n de la propuesta econ3mica. En consecuencia, se solicita al proponente aclarar dicha inconsistencia e indicar cu3l es la informaci3n que refleja su voluntad econ3mica original al momento de presentar la oferta. 3. Aportar el plan de inversi3n del anticipo que corresponde al 50% del valor de la oferta presentada. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsano a satisfacci3n de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluaci3n t3cnica.”*

*“LAVECINA FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitaci3n jur3dica se solicit3 al proponente: 1. Aportar la garant3a de seriedad de la oferta suscrita por el tomador (representante legal de la empresa), la aportada carece de firma. 2. Aportar el Registro de Deudores Alimentarios - REDAM, del representante legal. 3. Verificando el formato 2 Resumen de la Oferta presentado, se evidenci3 que no fue diligenciado de manera completa, toda vez que en la secci3n de valores econ3micos no se discriminan los conceptos correspondientes a Subtotal, IVA y Total, conforme a los espacios previstos en el formato suministrado por Telecaf3. Si bien el oferente indic3 un valor total de la oferta de \$210.000.000 (IVA incluido), el formato exige el desglose de los valores que permitan identificar claramente el subtotal antes de IVA, el valor del IVA y el valor total de la oferta, con el fin de verificar la correcta estructuraci3n econ3mica de la propuesta. En consecuencia, se solicita al oferente aclarar el Formato No. 02 – Resumen de la Oferta, diligenciando completamente los campos correspondientes a Subtotal, IVA y Total. 4. Aportar el formato de entrega de propuestas en Ventanilla 3nica en el formato dispuesto por Telecaf3. 5. Aportar certificados de experiencia de la empresa, en asuntos relacionados con el objeto de esta invitaci3n p3blica (producci3n de contenido audiovisual), teniendo en cuenta que, tal como se consign3 en los pliegos de condiciones, dicha experiencia debe ser certificada a trav3s de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prest3 sus servicios, o a trav3s de copias de contratos (terminados o en ejecuci3n) y/o actas de*

*terminación de contratos debidamente suscritas en donde se pueda corroborar el inicio y finalización de la ejecución. Para el caso de las resoluciones Mintic, debe aportarse el contrato resultante en donde se verifique el objeto así como el plazo de ejecución contractual. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”*

**- PROCESO 2026-IE-00000145** – *“Realización de una (1) serie infantil en formato cápsula de quince (15) capítulos de dos (2) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual orientadas a la divulgación cultural, histórica y patrimonial del Eje Cafetero colombiano, cuya narrativa se desarrollará a través del personaje institucional Beto Cafeto, mascota de Telecafé, quien asumirá el rol de guía en un recorrido por los principales hitos, datos históricos y curiosidades representativas de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, integrando en cada pieza recursos narrativos, visuales y sonoros que acerquen al público a la riqueza cultural, social y territorial de la región, promuevan el reconocimiento de su identidad y memoria, y fortalezcan el posicionamiento de los contenidos de la televisión pública regional en plataformas digitales mediante un lenguaje dinámico, accesible y de alto valor educativo dirigido a audiencias diversas.”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- GRUPO EMPRESARIAL AUDIOVISUAL Y DE LOGISTICA - GEAL S.A.S.
- ESTUDIOS ANIMECO LTDA.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“GRUPO EMPRESARIAL AUDIOVISUAL Y DE LOGÍSTICA - GEAL S.A.S.: Una vez efectuada la revisión de la propuesta presentada dentro del presente proceso de convocatoria adelantado por TELECAFÉ LTDA., se verificó que el valor total de la oferta (FORMATO 02 - RESUMEN DE LA OFERTA), incluido IVA, corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$200.000.000,11). Al respecto, los pliegos de condiciones en su literal 11. PARTICIPANTES, subítem RAZONES POR LAS QUE LA PROPUESTA PUEDE SER RECHAZADA, establecen expresamente como causal de rechazo: (...)“Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA., o no se presente el Formato No. 2 “Resumen de la Oferta” por parte del proponente.” (...) Por su parte, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso (Literal 3. PRESUPUESTO OFICIAL de los pliegos de condiciones) fue fijado en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). De la comparación entre el*

*presupuesto oficial y el valor ofertado se evidencia que la propuesta presentada excede dicho presupuesto en ONCE CENTAVOS (\$0,11). Si bien la diferencia es mínima, lo cierto es que la causal de rechazo prevista en los pliegos no contempla excepciones, márgenes de tolerancia ni reglas de aproximación respecto del valor máximo permitido para la presentación de ofertas. En consecuencia, al superar el valor ofertado el presupuesto oficial establecido por la entidad, se configura de manera objetiva la causal de rechazo previamente definida en los pliegos de condiciones. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los pliegos constituyen la ley del proceso de selección y son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la entidad contratante. Por ello, la entidad se encuentra obligada a aplicar las reglas de habilitación y evaluación en los términos previamente establecidos, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y respeto por las condiciones que rigieron la convocatoria. En virtud de lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por el oferente incurre en la causal de rechazo consistente en superar el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA., razón por la cual la oferta se rechaza y no continúa en el proceso de evaluación.”*

*“ESTUDIOS ANIMECO LTDA.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Aclarar el recurso humano presentado, toda vez que no se relacionan los siguientes roles: \*Operador de Steady, \*Luminotécnico, \* Editor conceptual, \* Uno de los 2 camarógrafos solicitados. 2. Aportar certificados de experiencia o contratos suscritos donde se corrobore los extremos de la relación contractual, toda vez que, las resoluciones de MinTic aportadas no permiten definir el plazo de ejecución de las actividades relacionadas con la producción audiovisual. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”*

**- PROCESO 2026-IE-00000146 – “Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual que explore historias, testimonios e iniciativas comunitarias en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, orientadas a visibilizar el impacto positivo de las redes de apoyo en la salud emocional. A través de la narración de experiencias reales de resiliencia y superación, la serie busca evidenciar el papel fundamental del acompañamiento social en los procesos de bienestar mental. Con un enfoque cercano, humano y reflexivo, el proyecto pretende sensibilizar a la ciudadanía y propiciar espacios de diálogo, reflexión y conversación en torno a la importancia del cuidado colectivo de la salud mental”.**

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- FUNDACIÓN CORAZÓN ANIMAL
- TRASMEDIA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“FUNDACIÓN CORAZÓN ANIMAL: En la Habilitación jurídica se solicitó al oferente : 1. Certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social para persona jurídica firmado por el revisor fiscal ya la empresa proponente tiene Revisor Fiscal, dicho documento debe ser firmado por éste y aportar: Copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si bien el proponente allegó la documentación requerida, esta fue presentada con posterioridad al vencimiento del término otorgado para subsanar. En este sentido, no es posible tener en cuenta la información aportada, toda vez que los plazos establecidos dentro del proceso de selección son de carácter perentorio y preclusivo, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva entre los participantes. En consecuencia, al no acreditarse oportunamente el cumplimiento del requisito habilitante exigido dentro del término señalado para ello, la propuesta de la Fundación Corazón Animal se considera NO HABILITADA JURÍDICAMENTE, razón por la cual no continúa a la etapa de evaluación de los factores ponderables.”*

*“TRASMEDIA S.A.S.: En la habilitacion juridica se solicito al oferente : 1 .CARTA DE RESPONSABILIDAD. Formato 04, anexo: Donde se indique que como responsables de la producción realizará el reporte y pago de derechos de autor a las Sociedades de Gestión Colectiva ACINPRO, PROMUSICA, y ACODEM, en lo correspondiente a la comunicación pública uso o fijación de los repertorios musicales incluidos en los contenidos. Vencido el término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación requerida. En consecuencia, no se acreditó el cumplimiento del requisito habilitante exigido dentro de la oportunidad prevista para ello. En consecuencia, la propuesta presentada por TRASMEDIA S.A.S. se considera NO HABILITADA JURÍDICAMENTE, razón por la cual no continúa a la etapa de evaluación de los factores ponderables.”*

**- PROCESO 2026-IE-00000147 – “Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie documental audiovisual que recoge historias, procesos comunitarios, colectivos y experiencias significativas de comunidades vulnerables del Eje Cafetero, las cuales, a través del arte y**

*la cultura, han construido caminos de resistencia, inclusión y transformación social. La serie se propone visibilizar cómo estas expresiones artísticas reconfiguran historias de vida, fortalecen el tejido social e impactan positivamente sus territorios. Con un enfoque narrativo sensible y propositivo, el proyecto busca también transformar la mirada de las ciudades frente a estas comunidades, generando reconocimiento, diálogo y nuevas formas de comprensión sobre su papel en el desarrollo social y cultural de la región”.*

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- UNO A TELEVISIÓN S.A.S.
- IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.
- CORPORACIÓN IN SING

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“CORPORACION IN SING: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al oferente: Presentar la ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES COLOMBIANAS (Aplicación Decreto 1860 de 2021), toda vez que el oferente se acoge a su calidad mipyme para determinar el porcentaje de suma asegurada en la póliza presentada. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”*

**- PROCESO 2026-IE-00000148** – *“Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie documental audiovisual orientada a explorar cómo las personas adultas mayores resignifican esta etapa de la vida a través de prácticas, proyectos y estilos de vida que les permiten mantenerse activas, conectadas y con propósito. A partir de historias reales y relatos íntimos, la serie debe visibilizar las experiencias en ámbitos como el arte, el deporte, la comunidad, la espiritualidad y el servicio social, evidenciando que la vejez no es un punto de cierre, sino un momento de plenitud, aprendizaje y aporte a la sociedad. Con un enfoque sensible y reflexivo, el proyecto debe buscar desafiar estereotipos asociados al envejecimiento, promover una mirada positiva sobre esta etapa y generar en la audiencia una reflexión profunda sobre el sentido de vida, el paso del tiempo y el bienestar integral”.*

Que en el proceso referido se presentaron cuatro (4) oferentes a saber:

- TELEVICENTRO DEL VALLE
- EMMANUEL DAVID CORTES CORTES

- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.
- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“TELEVICENTRO DEL VALLE : Para la habilitación jurídica se le solicita al oferente:*  
 1. Copia legible de la garantía de la seriedad de la oferta presentada en la propuesta.  
 2. Solicito certificado de existencia y representación legal , toda vez que lo allegado en la propuesta es una matrícula mercantil. 3. Certificado de Cumplimiento de Estándares Mínimos del SG-SST, expedido por su ARL, vigente y correspondiente a la persona jurídica contratista, o certificado de no estar obligados. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”

*“ASOSICACION RED AMBIENTE: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente : 1. aclaración del resumen de la oferta en cuanto a la discriminación del IVA . 2. Certificado de Cumplimiento de Estándares Mínimos del SG-SST, expedido por su ARL, vigente y correspondiente a la persona jurídica contratista, o certificado de no estar obligados. La asociación subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”*

*“EMMANUEL DAVID CORTES CORTES: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente : 1. Certificado de Matrícula mercantil para persona natural 2. Certificado de afiliación a seguridad social para persona natural 3. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. 4. Plan de inversión del anticipo. Vencido el término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación ni las aclaraciones requeridas, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas dentro del proceso de selección. En consecuencia, la propuesta presentada por EMMANUEL DAVID CORTÉS CORTÉS se considera NO HABILITADA y, por tanto, no continúa a la etapa de evaluación técnica de la convocatoria.”*

*“LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente :1. Aclarar el FORMATO No 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores relacionados en IVA y SUBTOTAL es de \$104.999.999 y no \$105.000.000 cómo se relaciona en el TOTAL. 2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aclarar el plan de inversión del anticipo, considerando que la sumatoria de los valores relacionados para cada ítem, no corresponde al valor referenciado como total y total*

antes de IVA. La empresa subsano a satisfacción quedando habilitada para la evaluación técnica.”

- **PROCESO 2026-IE-00000149** – “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para contratar la realización de una (1) serie animada infantil en formato cápsulas, de diez (10) capítulos de cinco (5) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Episodios autoconclusivos que reinterpreten relatos clásicos de la tradición oral universal, mediante una propuesta estética inspirada en la ilustración artesanal y una narrativa sonora envolvente.”

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.
- RED CAFETERA DE MEDIOS S.A.S.
- TIEMPO DE CINE S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“TIEMPO DE CINE S.A.S.: Una vez revisada la documentación enviada el oferente TIEMPO DE CINE SAS, se solicitó: 1. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA, se solicita marcar la situación de inhabilidades e incompatibilidades del formato, teniendo en cuenta que no fue diligenciado en dicho acápite 2. RECURSO HUMANO: teniendo en cuenta el documento de condiciones, el recurso humano mínimo exigido para la serie consta de: Un (1) Director Un (1) Productor General Un (1) Libretista Un (1) Director de Fotografía Un (1) Director de Arte Un (1) Director de Sonido Dos (2) Camarógrafos mínimo Un (1) operador de steady Un (1) Luminotécnico Un (1) Editor conceptual Un (1) Animador 2D No obstante lo anterior, se evidencia en la lista allegada la ausencia de un (1) director de fotografía, dos (2) camarógrafos, un (1) operador de steady y un (1) luminotécnico, el cual se solicita incorporar. 3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aclarar el plan de inversión del anticipo, considerando que la suma referida no corresponde exactamente al 50% del valor ofertado. Dentro del término otorgado, el oferente aclaró/subsanó a satisfacción quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: Una vez revisada la documentación enviada el oferente LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL SAS, se solicitó: 1. Aportar antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, toda vez*

*que no fueron allegados con la propuesta 2. Aclarar el FORMATO No 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores relacionados en IVA y SUBTOTAL es de \$369.999.999 y no \$370.000.000 como se relaciona en el TOTAL. 3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aclarar el plan de inversión del anticipo, considerando que la sumatoria de los valores relacionados para cada ítem, no corresponde al valor referenciado como total y total antes de IVA. Dentro del término otorgado, el oferente aclaró/subsanó a satisfacción quedando habilitado para evaluación técnica.”*

- **PROCESO 2026-IE-00000150** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para contratar la realización de una (1) serie en formato documental de diez (10) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Visibilizar el valor cultural, social y económico de la artesanía en el Eje Cafetero, a través de recorridos por territorios como Marulanda, Aguadas y Chinchiná.”*

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- TELEVISIÓN RADIO Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA
- INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S.
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO HUELLA SOCIAL

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“FUNDACIÓN CONSTRUYENDO HUELLA SOCIAL: Una vez revisada la documentación enviada el oferente FUNDACIÓN CONSTRUYENDO HUELLA SOCIAL, se solicitó: 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Revisado el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente, se evidencia que dentro de las facultades y limitaciones del representante legal se establece que la presentación y suscripción de ofertas, así como la celebración de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, requieren aprobación previa de la Junta Directiva. En consecuencia, se solicita al proponente aportar el acta, autorización o documento expedido por la Junta Directiva u órgano estatutariamente competente, mediante el cual se autorice expresamente al representante legal para presentar la propuesta dentro de la presente convocatoria y, en caso de resultar seleccionado, suscribir el respectivo contrato y adelantar los actos necesarios para su ejecución. Lo anterior, con el fin de verificar la capacidad del representante legal para comprometer válidamente a la entidad dentro del presente proceso. 2. FORMATO 02 RESUMEN DE LA*

*OFERTA: Se solicita Aclarar el formato 02 Resumen de la Oferta, considerando que la sumatoria de los ítems, así como los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden a los valores de IVA y SUBTOTAL del costo ofertado \$230.000.000. Respecto del requerimiento relacionado con la capacidad del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato, el proponente aportó Acta de Junta Directiva de fecha 14 de mayo de 2026, mediante la cual se autoriza al representante legal para participar en un proceso contractual identificado con el número de la presente convocatoria. No obstante, una vez verificada la información aportada, se evidencia que la fecha del acta corresponde al 14 de mayo de 2026, esto es, anterior a la publicación de la presente convocatoria pública. En consecuencia, para dicha fecha no era posible conocer la existencia del proceso, sus condiciones particulares, ni el número de la convocatoria objeto de evaluación. Por lo anterior, el documento aportado no permite acreditar de manera cierta e inequívoca que la Junta Directiva hubiera autorizado al representante legal para presentar propuesta dentro del presente proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir el respectivo contrato, conforme a las limitaciones establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En consecuencia, la respuesta allegada no satisface el requerimiento efectuado por la entidad, por lo que el requisito jurídico solicitado se considera NO CUMPLIDO. Frente al requerimiento efectuado respecto del Formato No. 02 – Resumen de la Oferta, el proponente allegó aclaración de la estructura económica presentada, corrigiendo las inconsistencias evidenciadas en la discriminación de los valores correspondientes al subtotal y al IVA. La aclaración mantiene inalterado el valor total ofertado de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000), por lo que se entiende atendido satisfactoriamente el requerimiento formulado por la entidad. En consecuencia, la respuesta allegada no satisface el requerimiento efectuado por la entidad, razón por la cual el requisito jurídico se considera NO CUMPLIDO y, por ende, el proponente no se habilita para continuar dentro del presente proceso de convocatoria pública.”*

*“INNOVA TELEVISIÓN S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Aportar el RUT completo y con fecha actual de impresión.. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

- **PROCESO 2026-IE-00000151** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para contratar la realización de un (1) capítulo documental de veintiséis (26) minutos, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de un documental audiovisual de alto impacto narrativo y visual sobre la trayectoria artística, cultural y social de la agrupación musical Zona Prieta, exaltando sus 25 años de historia, su aporte a la transformación social a través de la música y su posicionamiento como referente de identidad, inclusión, resiliencia y orgullo territorial, reconstruyendo los*

*momentos más significativos de su recorrido nacional e internacional mediante testimonios, archivos inéditos, presentaciones, relatos íntimos y la participación de artistas, productores y aliados que han acompañado su evolución”.*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- SEDE TELEVISIÓN S.A.S.

Que en audiencia de cierre llevada a cabo el día dos (2) de junio de la presente anualidad, y tal como quedó consignado en la respectiva acta suscrita el pasado diez (10) de junio, se estipuló con respecto a la propuesta allegada, lo siguiente:

*“La empresa SEDE TELEVISIÓN S.A.S., presenta extemporáneamente la póliza con amparo de seriedad de la oferta, allegada a través de correo electrónico de [ventanillaunica@telecafe.tv](mailto:ventanillaunica@telecafe.tv) el día primero (1°) de junio siendo las 10:59 a.m., por cuanto queda rechazada para continuar con el proceso de habilitación y puntuación, toda vez que el plazo máximo para presentar oferta estaba determinado para el día primero (1°) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta las 9:00 a.m.*

*Lo anteriormente descrito en cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria Pública en el numeral 11 “PARTICIPANTES”- “RAZONES POR LAS QUE LA PROPOSTA PUEDE SER RECHAZADA” cuyo noveno ítem refiere:*

*“La NO presentación con la propuesta, de la garantía de seriedad de la oferta.”*

*La empresa tampoco presenta los reels correspondientes en el link dispuesto para tal fin.”*

- **PROCESO 2026-IE-00000152** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para contratar la realización de una (1) serie en formato ficción, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie de ficción orientada al desarrollo de un relato dramático y psicológico que explore la importancia de la imaginación, la expresión emocional y el derecho al juego, en contextos familiares atravesados por la rigidez y el silencio””.*

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- CORPORACION IN SING
- CUPULA FIMLS S.A.S.
- LA SALITA ESTUDO AUDIOVISUAL S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diecisiete (17) de junio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

*“CORPORACIÓN IN SIGN. Una vez revisada la documentación enviada el oferente CORPORACIÓN IN SIGN, se solicitó: 1. Presentar la ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES COLOMBIANAS (Aplicación Decreto 1860 de 2021), toda vez que el oferente se acoge a su calidad mipyme para determinar el porcentaje de suma asegurada en la póliza presentada. Así las cosas: Es necesario acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley, tal como lo dispone el documento de condiciones básicas de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Dentro del término otorgado, el oferente aclaró/subsanó a satisfacción quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL SAS. Una vez revisada la documentación enviada el oferente LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL SAS, se solicitó: 1. Aportar antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, toda vez que no fueron allegados con la propuesta 2. Aclarar el FORMATO No 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores relacionados en IVA y SUBTOTAL es de \$209.999.999 y no \$210.000.000 como se relaciona en el TOTAL. 3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aclarar el plan de inversión del anticipo, considerando que la sumatoria de los valores relacionados para cada ítem, no corresponde al valor referenciado como total y total antes de IVA. Dentro del término otorgado, el oferente aclaró/subsanó a satisfacción quedando habilitado para evaluación técnica.”*

*“CÚPULA FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. FORMATO 02 RESUMEN DE LA OFERTA: Aclarar el formato 02 Resumen de la Oferta, considerando que la sumatoria de los ítems, así como los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden a los valores de IVA y SUBTOTAL del costo ofertado \$210.000.000. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”*

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las propuestas presentadas para los procesos a los que se refiere el presente Acto Administrativo, se trasladaron a la Coordinación del Área de Producción y Programación del Canal aquellas que fueron habilitadas para agotar la

correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y material audiovisual, y posteriormente se remitieron al Comité Evaluador designado por la Gerencia del Canal mediante Resolución No. 105 del 14 de mayo de 2026, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Comité Técnico Evaluador, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en cada proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación por parte del Comité Evaluador, así como con el consolidado de los promedios de puntuación de cada uno de los criterios establecidos en cada una de las Convocatorias Públicas respectivas de los procesos que nos ocupan, el día miércoles diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), fueron publicados a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación de cada uno de los procesos, en lo referente a la habilitación o inhabilitación jurídica de los oferentes así como la consolidación de los promedios de los respectivos puntajes, estando a disposición de los mismos y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día viernes diecinueve (19) de junio de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en cada una de las Convocatorias Públicas de los procesos aludidos.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por los proponentes, que fueron habilitados jurídica y técnicamente en cada uno de los procesos así:

**2026-IE-00000139:**

- CORORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MEDIOS: sesenta y seis puntos (66) puntos; de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna que diera lugar a su modificación, por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000140:**

- GLOWING LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.: ochenta y dos puntos con cincuenta décimas (82,50); de cien puntos (100) puntos posibles.
- MOOD PARTNERS S.A.S.: ochenta y ocho puntos con cincuenta décimas (88,50); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000141:**

- IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.: ochenta y dos puntos (82,00); de cien (100) puntos posibles.
- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: ochenta y tres puntos con veinticinco décimas (83,25); de cien puntos con veinticinco décimas (100,25) posibles.
- TIEMPO DE CINE S.A.S.: sesenta puntos (60,00); de cien (100) puntos posibles.
- NATIVOS COMUNICACIONES S.A.S.: cincuenta y cinco puntos (55,00); de cien (100) puntos posibles.
- PRODUVISIÓN S.A.S.: ochenta y ocho puntos (88,00); de cien (100) puntos posibles.
- TVA NOTICIAS S.A.S.: cincuenta y nueve puntos (59,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, se presentó una que no dio lugar a su modificación, por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000143:**

- TU CANAL DIGITAL S.A.S.: ochenta y cinco puntos (85,00); de cien puntos (100) posibles.
- JORGE LEONARDO OCAMPO: noventa y dos puntos con cincuenta décimas (92,50); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000144:**

- LAVECINA FILMS S.A.S.: cuarenta puntos (40,00); de cien (100) puntos posibles.

- CIAMON FILMS S.A.S.: ochenta y tres puntos (83,00); de cien (100) puntos posibles.
- CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V.: noventa y un puntos con cincuenta décimas (91,50); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000145:**

- ESTUDIOS ANIMECO LTDA.: noventa y cuatro puntos (94,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000147:**

- UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: ochenta y ocho puntos con cincuenta décimas (88,50); de cien (100) puntos posibles.
- CORPORACION IN SING: ochenta puntos con cincuenta décimas (80,50); de cien (100) puntos posibles.
- IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.: setenta y nueve puntos (79,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

**2026-IE-00000148:**

- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE: sesenta y seis puntos con cincuenta décimas (66,50); de cien (100) puntos posibles.
- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: ochenta y dos puntos con veinticinco décimas (82,25); de cien puntos con veinticinco décimas (100,25) posibles.

- TELEVICENTRO DEL VALLE: sesenta y dos puntos (62,00); de cien puntos (100) posibles  
Que TELECAFÉ LTDA. conoció de una situación puesta de presente por el proponente POTENZIARE GROUP, relacionada con la no inclusión de su propuesta dentro del proceso de evaluación adelantado en el marco de la Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000148.

De conformidad con las certificaciones expedidas por el Área de Tecnología e Innovación y por la Ventanilla Única de TELECAFÉ LTDA., se evidenció que la propuesta presentada por el citado proponente fue remitida dentro del término establecido en el cronograma del proceso, siendo efectivamente recibida por la infraestructura tecnológica de la Entidad, pero retenida preventivamente por los mecanismos de seguridad informática institucionales, circunstancia que impidió su incorporación oportuna al trámite de evaluación. Lo anterior fue acreditado mediante las verificaciones técnicas correspondientes.

En atención a dicha situación, y en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, debido proceso y responsabilidad que orientan la actividad contractual de TELECAFÉ LTDA., el Comité Evaluador consideró procedente que la propuesta presentada por POTENZIARE GROUP sea objeto de la correspondiente verificación y evaluación integral, garantizando así su derecho a participar en condiciones de igualdad frente a los demás oferentes.

En consecuencia, el Comité Evaluador dejó constancia de que, en la respectiva acta de comité evaluador, la no recomendación de adjudicación del proceso de selección, hasta tanto se adelante la evaluación integral de la propuesta antes mencionada y se consoliden los resultados definitivos del proceso.

Así mismo, se dejó expresa constancia de que las evaluaciones efectuadas respecto de las demás propuestas presentadas dentro de la convocatoria conservan plena validez y no serán objeto de una nueva calificación o reconsideración, por cuanto fueron realizadas conforme a las reglas de participación y con fundamento en la documentación oportunamente recibida por la Entidad. La evaluación que se realice respecto de la propuesta de POTENZIARE GROUP tendrá carácter complementario y no afectará las calificaciones previamente otorgadas a los demás oferentes, salvo los efectos comparativos propios de la consolidación final de resultados.

Finalmente, el Comité Evaluador recomendó a la Administración expedir la correspondiente adenda modificatoria del cronograma respecto del proceso, publicar la evaluación del proponente POTENZIARE GROUP, consolidar el informe definitivo de evaluación y convocar nuevamente al Comité Evaluador para la emisión de la recomendación final que corresponda frente a la adjudicación del proceso.

**2026-IE-00000149:**

- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL SAS: cincuenta y ocho puntos con veinticinco décimas (58,25); de cien puntos con veinticinco décimas (100,25) posibles.
- RED CAFETERA DE MEDIOS SAS: cincuenta y nueve (59.00) puntos; de cien (100) puntos posibles
- TIEMPO DE CINE SAS: cuarenta y ocho puntos (48,00) de cien puntos (100) posibles

Para el presente proceso, los tres (3) proponentes obtuvieron una calificación menor a sesenta (60) puntos; situación que, según lo determinado en los Términos de Referencia ocasiona que las propuestas no puedan ser tenidas en cuenta para la adjudicación. A propósito, los Términos de Referencia expresan: "**PARÁGRAFO 1.** *Una vez realizada la evaluación y para la adjudicación, serán tenidas en cuenta las propuestas que tengan una CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SESENTA (60) PUNTOS, del total de la evaluación.*"

**2026-IE-00000150:**

- TELEVISIÓN RADIO Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA: treinta y ocho puntos con cincuenta décimas (38.50), de cien (100) puntos posibles
- INNOVA TELEVISIÓN SAS: cincuenta y ocho puntos con cincuenta décimas (58,50); de cien (100) puntos posibles

Para el presente proceso, los dos (2) proponentes obtuvieron una calificación menor a sesenta (60) puntos; situación que, según lo determinado en los Términos de Referencia ocasiona que las propuestas no puedan ser tenidas en cuenta para la adjudicación. A propósito, los Términos de Referencia expresan: "**PARÁGRAFO 1.** *Una vez realizada la evaluación y para la adjudicación, serán tenidas en cuenta las propuestas que tengan una CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SESENTA (60) PUNTOS, del total de la evaluación.*"

**2026-IE-00000152:**

- CÚPULA FILMS S.A.S.: ochenta y ocho puntos (88,00); de cien (100) puntos posibles.
- CORPORACIÓN IN SING: setenta y cinco puntos (75,00); de cien puntos (100) posibles.
- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: ochenta y un puntos con veinticinco décimas (81,25); de cien puntos con veinticinco décimas (100,25) posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día veinticuatro (24) de junio de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar los procesos objeto del presente acto administrativo de la siguiente manera, en virtud a que cada una de las propuestas cumplieron a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvieron la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

- Proceso 2026-IE-00000139 a la empresa: CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MEDIOS
- Proceso 2026-IE-00000140 a la empresa: MOOD PARTNERS S.A.S.
- Proceso 2026-IE-00000141 a la empresa: PRODUVISIÓN S.A.S.
- Proceso 2026-IE-00000143 a la empresa: JORGE LEONARDO OCAMPO
- Proceso 2026-IE-00000144 a la empresa: CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V.
- Proceso 2026-IE-00000145 a la empresa: ESTUDIOS ANIMECO LTDA.
- Proceso 2026-IE-00000147 a la empresa: UNO A TELEVISIÓN S.A.S.
- Proceso 2026-IE-00000148 a la empresa: LA SALITA ESTUDIOS AUDIOVISUAL S.A.S.
- Proceso 2026-IE-00000152 a la empresa: CÚPULA FILMS S.A.S.

Que la Gerencia acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar cada proceso, de conformidad con lo descrito en cada una de las "SOLICITUDES DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su Ítem "**COMPETENCIA PARA ADJUDICAR**" que a la letra indica:

*"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas y análisis de las mismas, adjudicará el contrato".*

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000139** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato cápsula documental de veinticinco (25) capítulos de dos (2) minutos cada una, en sus fases*

de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es *“Producción de una serie audiovisual orientada a la promoción y divulgación de la riqueza cultural, turística y patrimonial del Eje Cafetero colombiano, mediante contenidos que destaquen su grandeza territorial, la diversidad de sus paisajes, tradiciones, manifestaciones culturales, gastronomía y dinámicas sociales de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, integrando en cada pieza un enfoque narrativo ágil y de alto valor visual que permita exaltar la identidad regional y posicionar al Eje Cafetero como un destino de interés nacional e internacional, fortaleciendo a su vez la circulación de contenidos de la televisión pública en plataformas digitales y conectando con audiencias amplias a través de un lenguaje contemporáneo, atractivo y accesible.”*, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MEDIOS** identificado con Nit: 810.003.192-8, según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de setenta y seis puntos (66,00) puntos; de cien (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000140** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de un (1) capítulo documental de cincuenta y cuatro (54) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de un documental audiovisual orientado a reconstruir, desde una mirada íntima y profundamente humana, la esencia personal y el legado emocional del artista Yeison Jiménez. A través de relatos auténticos, recuerdos y vivencias, el proyecto busca exaltar su impacto en la vida de quienes lo conocieron y en su entorno artístico y social. Con un enfoque sensible y narrativo, el documental pretende preservar la memoria de una voz que permanece viva en la historia colectiva, resaltando su huella emocional, cultural y musical”*, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **MOOD PARTNERS S.A.S.** identificado con Nit: 901.529.570-7 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Armenia, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y ocho puntos con cincuenta décimas (88,50); de cien puntos (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000141** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato docu-reality, de quince (15) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual en formato docu-reality, orientada a visibilizar las transformaciones sociales, ambientales, productivas y culturales del Paisaje Cultural Cafetero, a través de relatos reales y recorridos inmersivos por el territorio. La serie debe buscar fortalecer la apropiación territorial, promover el diálogo entre saberes y generar reflexión en torno a la sostenibilidad, la memoria y el futuro regional, mediante una narrativa dinámica, cercana y de alto valor documental.”*, por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$310.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **PRODUVISIÓN S.A.S.** identificado con Nit: 810.006.461-8 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y ocho puntos (88,00); de cien puntos (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000143** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual que recorre el departamento de Caldas a través de historias de vida que, más allá de sus rutinas cotidianas, deben encontrar en el arte, la cultura y la tradición una vía para el bienestar emocional. A partir de relatos íntimos y cercanos, la serie debe proponer visibilizar cómo las prácticas diarias y las expresiones culturales se convierten en herramientas clave para el cuidado de la salud mental. Con un enfoque sensible y territorial, el proyecto debe resaltar la identidad, las tradiciones y las formas de vida que configuran el entorno, generando reflexión sobre la relación entre lo cotidiano y el equilibrio emocional"*, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **JORGE LEONARDO OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.797.130, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y dos puntos con cincuenta décimas (92,50); de cien (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000144** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual de ficción, inspirada en hechos reales, orientada a visibilizar historias de personas con discapacidad que, a través del deporte, el arte, el emprendimiento y el liderazgo social, transforman la adversidad en oportunidades. La serie debe promover mensajes de inclusión, resiliencia, dignidad e igualdad, al tiempo que resalte al Eje Cafetero como un escenario de superación humana y desarrollo social, mediante una narrativa sensible, inspiradora y de alto impacto emocional."*, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V.** identificado con Nit: 900.598.781-5 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Armenia, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos con cincuenta décimas (91,50); de cien (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO SEXTO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000145** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie infantil en formato cápsula de quince (15) capítulos de dos (2) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual orientadas a la divulgación cultural, histórica y patrimonial del Eje Cafetero*

colombiano, cuya narrativa se desarrollará a través del personaje institucional Beto Cafeto, mascota de Telecafé, quien asumirá el rol de guía en un recorrido por los principales hitos, datos históricos y curiosidades representativas de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, integrando en cada pieza recursos narrativos, visuales y sonoros que acerquen al público a la riqueza cultural, social y territorial de la región, promuevan el reconocimiento de su identidad y memoria, y fortalezcan el posicionamiento de los contenidos de la televisión pública regional en plataformas digitales mediante un lenguaje dinámico, accesible y de alto valor educativo dirigido a audiencias diversas.”, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **ESTUDIOS ANIMECO LTDA.**, identificado con Nit: 900.104.655-6 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales, quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de noventa y cuatro puntos (94,00); de cien (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000147** “*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie documental audiovisual que recoge historias, procesos comunitarios, colectivos y experiencias significativas de comunidades vulnerables del Eje Cafetero, las cuales, a través del arte y la cultura, han construido caminos de resistencia, inclusión y transformación social. La serie se propone visibilizar cómo estas expresiones artísticas reconfiguran historias de vida, fortalecen el tejido social e impactan positivamente sus territorios. Con un enfoque narrativo sensible y propositivo, el proyecto busca también transformar la mirada de las ciudades frente a estas comunidades, generando reconocimiento, diálogo y nuevas formas de comprensión sobre su papel en el desarrollo social y cultural de la región.”*”, por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **UNO A TELEVISIÓN S.A.S.**, identificado con Nit: 901.151.811-2 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y ocho puntos con cincuenta décimas (88,50); de cien (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000152** “*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie de ficción orientada al desarrollo de un relato dramático y psicológico que explore la importancia de la imaginación, la expresión emocional y el derecho al juego, en contextos familiares atravesados por la rigidez y el silencio.”*”, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 210.000.000) IVA INCLUIDO, al oferente **CÚPULA FILMS S.A.S.** identificado con Nit: 901.638.838-2 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales, quien obtuvo la mayor

puntuación dentro del proceso, con ochenta y ocho puntos (88,00); de cien (100) puntos posibles.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.






**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**

**Gerente (E)**

Proyecto:	Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General 
Reviso:	Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 
	María Fernanda Bedoya Silva – Abogada Secretaría General 
	Sarita Jaramillo Valencia - Abogada Secretaría General 
	Lizett Paola Hicapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación 
Aprobó:	Julian Mauricio Jara Morales – Secretario General 